



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311 - 2024-MDLM-GM

La Molina, 04 de mayo de 2024.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Oficio N° 00368-2024-SUNARP/ZRIX/JEF (Oficio N° 06966-2024) de fecha 3 de mayo de 2024, del Jefe (e) de la Zona Registral N° IX – SUNARP, y el Informe N° 0475-2024-MDLM-OGSC, de fecha 3 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma deber ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho Título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2024/MDLM, de fecha 16 de febrero de 2024,





Municipalidad de La Molina

el Concejo de la Molina aprobó la celebración del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del "Módulo SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP", autorizándose al señor Alcalde la suscripción del precitado Convenio;

Que, en el numeral 5.2.5 de la Cláusula Quinta del referido Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional establece que la Municipalidad de La Molina se compromete a remitir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la Resolución de Alcaldía que designa o reemplaza al funcionario o servidor que tendrá acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI) para incorporar, modificar o eliminar la información sobre los servidores o funcionarios competentes encargados de firmar digitalmente las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contenga actos o derechos inscribibles;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.4 de la Cláusula Octava del mencionado Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, la calidad de servidor responsable de actualizar la información que se señala en el referido numeral 5.2.5 del presente Convenio debe recaer en uno de los Coordinadores de la Municipalidad de La Molina;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-MDLM-GM de fecha 25 de marzo de 2024, se designó erróneamente a la Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano como Responsable del Acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI), con las funciones señaladas en el numeral 5.2.5 de la Cláusula Quinta del referido Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, pues dicho funcionario no tiene la condición de Coordinador de esta comuna en el precitado Convenio; por lo que, debe modificarse en este extremo la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-MDLM-GM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal todas las atribuciones administrativas de competencia del Alcalde, salvo aquellas señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente, el cual señala en el literal p) "Suscribir Convenios y/o adendarlos con entidades públicas y privadas de acuerdo a la normativa vigente, así como suscribir los demás documentos necesarios que garanticen la ejecución de los Convenios suscritos, previa aprobación del órgano o autoridad competente";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM;

SE RESUELVE:



Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-MDLM-GM de fecha 25 de marzo de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, quien tendrá acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para incorporar, modificar o eliminar la información sobre los servidores o funcionarios competentes encargados de firmar digitalmente las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contenga actos o derechos inscribibles, en el marco del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del “Módulo SID-Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP”

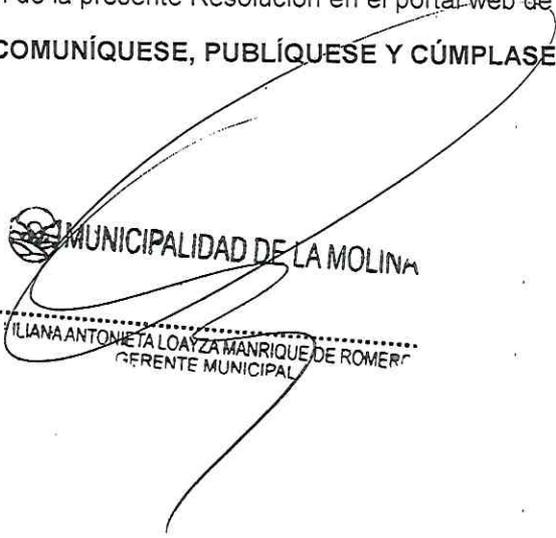
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Jefatura de la Zona Registral N° IX – SUNARP, en su Oficina Principal ubicada en la Av. Edgardo Rebagliati N° 561, Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal-web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

